ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2016
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LXV/DAyCC/0005.08.Al/23 y anexo del delegado de la	17154
Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

I. Personalidad y solicitud. Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, personalidad que tiene reconocida en autos, esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones 1 y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, atento a la petición del promovente devuélvase el oficio que exhibió, previo cotejo y certificación de una copia simple para que obre en autos, esto, con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

- II. Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria. El promovente informa en lo esencial:
 - "(...) El veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se dio cuenta de la comunicación remitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Senadores, por la que informó de los puntos resolutivos del fallo emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 46/2016. (...)

Asimismo, en la sesión pública ordinaria de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se comunicó a la Asamblea el oficio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos con el que se remitió el engrose de la sentencia emitida en el presente medio de control constitucional, para el conocimiento y atención de las y los senadores (...)".

De igual forma hace de conocimiento a este Alto Tribunal, el contenido del oficio SGSP/2309/995, en lo que interesa lo siguiente:

"(...) 3. Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría General, se determinó que hasta el momento, no se encuentra con registro de algún documento tendente a dar cumplimiento a lo dispuesto al fallo recaído en la acción de inconstitucionalidad 46/2016 (...)".

Visto lo antérior, se toma en cuenta que la sentencia dictada en el presente asunto declaró la invalidez de diversas disposiciones del Código Militar de Procedimientos Penales, la cual surtirá efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de la Unión, en la inteligencia de que dentro del referido plazo, previo desarrollo de las consultas indígena y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2016

afromexicana, así como a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en la materia.

En ese sentido, es oportuno precisar que dicha notificación tuvo lugar el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, por lo que el plazo de doce meses para acatar la ejecutoria concluirá el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

En función de tales circunstancias, se requiere nuevamente al Congreso de la Unión, por conducto de ambas Cámaras, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informen sobre el cumplimiento cabal de la ejecutoria dictada en el presente medio de control, ello tomando en cuenta que el vencimiento del plazo otorgado por el Tribunal Pleno de este Máximo Tribunal está próximo, sin que al respecto existan manifestaciones que justifiquen el por qué hasta este momento no se ha realizado gestión alguna para lograr el efectivo cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente medio de control constitucional, circunstancia que será valorada para en su caso, fincar las responsabilidades constitucionales que resulten conducentes en términos del artículos 46 y 47 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Se precisa que el desahogo del presente requerimiento podrá realizarse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Finalmente, se indica a ambas Cámaras que **subsiste** el apercibimiento de multa decretado en autos.

Notifíquese. Por lista y por oficio a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2016 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 337963

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2024T19:13:20Z / 01/04/2024T13:13:20-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	28 79 74 82 d8 fa 7d b5 3d 2b e7 e0 43 8a f0	7d fe 71 16 35 43 f8 bc 41 e7 b6 78 ce 48 5e 07 7d 46 01	6e 66 2d 63 25	a5 9d	97 c6 a9 8a
	b8 69 26 b8 a3 1b 21 b4 86 81 3c 99 76 50 eb	29 c8 58 03 a8 41 3b a0 38 21 f7 3f ff 0b 2d 10 19 a8 e9	d0 11 e8 aa a5	20 5f	5f 0b fd eb 0
	b4 9b 6c 19 3e 3d 70 fe 20 ba ae 62 b4 dc 75	a4 ee 4c fb 43 56 e0 bd ed d4 d0 f4 12 95 bc 32 f7 1a 55	36 60 a8 a8 2f	dd f9 8	33 4a 89 1a d
		e7 06 02 90 d1 45 b4 fe ca ee f1 83 78 58 fd 8d ec 7e a0		/	
	10 58 b6 11 71 88 02 8d 93 c1 7e 7f fb 8c 60 (02 9b 9e 08 05 ae 3c ba 60 bc 11 77 fe 15 36 6c 7a 72 fa	31 28 52 be 43	61 31	d7 04 ae ac
	4d 93 d9 b1 25 6a 07 50 d0 76 1e f0 b9 ad 5a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2024T19:12:30Z\/ 01/04/2024T13:12:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2024T19:13:20Z / 01/04/2024T13:13:20-06:00	1		
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n/ /		
stampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6942915			
	Datos estampillados	21DC61839B2A0F6B90500A94B8FD75E086FCAB1312	209A8C986C1	108CA	E17194
Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente

ı ıııııaııı c	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T17:23:01Z / 22/03/2024T11:23:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b0 2e fc 51 11 ad c7 76 62 f9 23 68 a8 32 99 a	a1 5f 52 e0 62 e1 d3 de 2a ab 22 3e 54 55 03 54 7b 63 af	68 fa 2f 90 c2 4	18 07 d	db 9c fa 09 7f
		8 55 6b 7a b9 93 b9 8a 23 6d f7 4b 57 8a bc 44 48 80 a1			
		19 e7 e4 f4 ac cc 06 50 72 ac 86 88 7d 33 ab de 7e a1 21			
	/ /	1b 6d c1 ed ca 69 44 6b 83 8d 99 4b 05 b8 9e cb 5e 9e 3			
		lb b5 46 1a f4 b4 56 6c 09 56 01 ff 3f eb e1 25 6f f5 78 63	3 05 15 9c ab 2e	95 4f	8c 25 df 28 b4
	fc ec 33 98 d8 33 a3 65 0c 07 f0 4f 7c b5 ac 5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T17:19:20Z / 22/03/2024T11:19:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T17:23:01Z / 22/03/2024T11:23:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6921761			
	Datos estampillados	63F502B7F4AAF5AE1F9809C11675D7994E855AC7E1	DCAA1E67F11	41ABE	C37AA8